

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de envío de citación a notificación personal al demandado y solicita autorizar nueva dirección. Posteriormente arrió constancia de entrega de citación y de notificación por correo electrónico. A Despacho, 15 de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Julio Cesar Cifuentes Pinilla
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00198 00
Sustanciación	11 - Incorpora documento - Autoriza notificar en nueva dirección - Notificación por canal digital no tiene efectos procesales.

Se incorpora el certificado de gestión No. 1020014947813, mediante la cual se acredita la citación para diligencia de notificación a la dirección autorizada en auto del 24 de noviembre de 2020, con la constancia de entrega el 19 de noviembre de 2020, expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S.; sin embargo la misma no puede ser tenida en cuenta, como quiera que no se realizó en la forma indicada en el auto en mención, dado que no se le indicó al demandado la dirección de correo electrónico; pues la omisión de dicha información vulnera su derecho de defensa, como quiera que el acceso a la sede del despacho se encuentra restringida por las medidas generadas por la emergencia sanitaria que vive el país.

Igualmente, se incorpora el certificado de gestión No. 1020015197213, mediante la cual se acredita el intento de citación para diligencia de notificación a la dirección autorizada en auto del 24 de noviembre de 2020, con la constancia de que la persona a notificar no reside o labora en esa dirección, porque se trasladó, expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S.

Por lo anterior, se autoriza intentar los trámites de notificación al demandado, en la nueva dirección informada con anterioridad, esto es, **Carrera 46 No. 7 - 68 de Medellín.**

También, se incorpora el certificado de gestión No. 1020015453513, mediante la cual se acredita la citación para diligencia de notificación a la dirección

enunciada en el párrafo anterior, autorizada en auto del 24 de noviembre de 2020, con la constancia de entrega el 14 de diciembre de 2020, expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., en la que además se acredita haber informado el correo electrónico del despacho; y dado que el término para comparecer a la citación, o establecer contacto con este Despacho para realizar la notificación personal, de cinco (5) días, venció el 13 de enero de 2021; se autoriza la notificación por aviso a la misma dirección, **en la cual deberá advertirle al demandado que, en caso de proponer excepciones, o cualquier otro medio de defensa que vaya a realizar, deberá hacerlo de forma virtual al correo electrónico del Juzgado.**

Por último, se incorpora la constancia de notificación a través de canal digital, sin embargo, **la misma no tiene efectos procesales**, como quiera que dicho trámite no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que revisada las actuaciones surtidas por la parte ejecutante no se encontró petición en la que se solicitará notificar en dicha forma, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, de persistir en tal forma de notificación, deberá dar cabal cumplimiento a los presupuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de no darle los efectos procesales y jurídicos perseguidos, pues de lo contrario, podría generarse una nulidad por indebida notificación.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 005 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**